



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 580 – 2020-MPM.

Moyobamba, 16 de noviembre del 2020

VISTO:

El expediente presentado con fecha 30 de setiembre del 2020, por CARLOS MESTANZA CHAVEZ Y EDILBURGA PILCO GOÑAZ sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MPM, de fecha 24 de enero de 2020, se designa al **abog. John Alonso Pacora Benites**, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando facultado para dirigir las respectivas Audiencias Únicas de Ratificación, asistiendo por representación al señor Alcalde Provincial;

Que, los cónyuges **CARLOS MESTANZA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 01023522 y **EDILBURGA PILCO GOÑAZ**, identificada con DNI N° 01036049, contrajeron matrimonio civil el 25 de julio de 1977, ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en Pasaje. Los Cedros N° 271-barrio de Calvario; distrito y provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 4 de noviembre del 2020, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 580 – 2020-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de **CARLOS MESTANZA CHAVEZ** y **EDILBURGA PILCO GOÑAZ**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

